

ACUERDO SE 21-09/2022

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTE VOTO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el apartado B, del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro (Constitución Local), esta Comisión es un órgano autónomo colegiado de carácter especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables. Asimismo, la Comisión se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro (Ley de Datos) respectivamente, la Comisión es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

3. Que de acuerdo con lo establecido los artículos 33 y 35 de la Ley de Transparencia, esta Comisión es el órgano que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el Estado de Querétaro, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley

General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica que guíen las actividades de la Comisión.

4. Que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), es integrante de la Región Centro Occidente del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

5. Que conforme al artículo 31, fracción I de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene también como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General.

6. Que con la finalidad de estar en posibilidad de desarrollar el Proceso Electoral 2022 de las Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 36, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 14, 15 fracción II, 50, fracción I, de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y 2 fracción I, 3, 10, 11, 12 de los Lineamientos para la elección y/o reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos garantes de las entidades federativas, aprobados por el Consejo Nacional del SNT, el 5 de Octubre de 2017 y cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2022, se hace necesario designar a un Comisionado y/o Comisionada representante de la Región Centro Occidente.

7. Que el Colegio Electoral es responsable de llevar a cabo el proceso de elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones del SNT, esto conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 12 de los Lineamientos para la Elección antes referidos.

8. Que se prevé que el Colegio Electoral, se integre con dos representantes de cada una de las Regiones, ello de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para la Elección citados.

9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Lineamientos para la Elección invocados, para la conformación del Colegio Electoral, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- i. Las propuestas procurarán un criterio de equidad y género.
- ii. Serán los representantes de cada Región en el Colegio Electoral aquellas las o los Comisionados que hayan sido propuestos por un mayor número de instituciones integrantes serán los representantes de cada una de las Regiones.
- iii. Para que la elección de los miembros del Colegio sea válida deberán pronunciarse al menos la mitad más uno de los órganos que integran la región de que se trate.
- iv. Los integrantes de dicho Colegio Electoral no podrán ser candidatos a cualquiera de las coordinaciones que se elegirán en el proceso electoral cuya elección calificarán.

10. Que conforme al artículo 6 de los Lineamientos, el Proceso de Elección o Reelección, inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye ordinariamente con la designación de los candidatos a los puestos de elección.

11. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de los Lineamientos de Elección, es el Colegio Electoral quién emite la Convocatoria respectiva a más tardar treinta días antes a que concluya el periodo para el que fueron designados los actuales Coordinadores y/o Secretario.

12. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se proponen a los Comisionados siguientes: Ciudadano Samuel Montoya Álvarez del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Ciudadana Areli Yamilet Navarrete Naranjo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que integren el Colegio Electoral en el proceso de selección de coordinador de los organismos garantes de las entidades

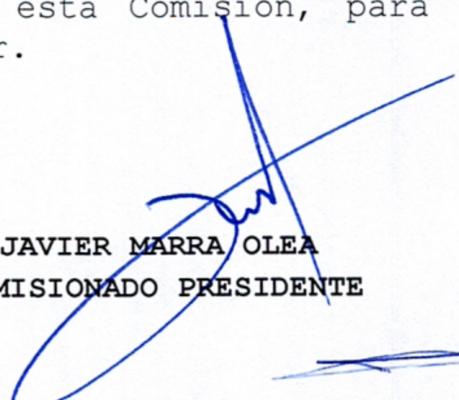
federativas, de los coordinadores regionales y de los coordinadores de las comisiones en el periodo electivo 2022.

SEGUNDO. Se instruye al Comisionado Presidente para que haga del conocimiento de la Coordinadora de la Región Centro Occidente y del Secretario Ejecutivo del SNT, la determinación precisada en el numeral que antecede.

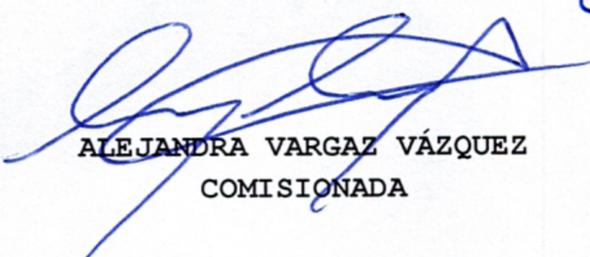
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFOQRO.

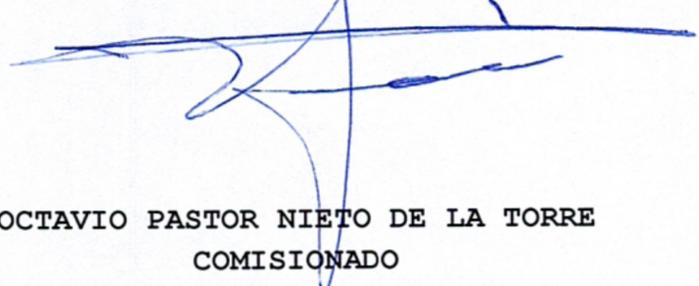
Así lo acordó, en la primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 (veintiuno) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, integrado por la Comisionada y los Comisionados, que firman al calce, ante Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracciones IV, XI inciso d) del Reglamento Interior de esta Comisión, para todos los efectos legales a que haya lugar.



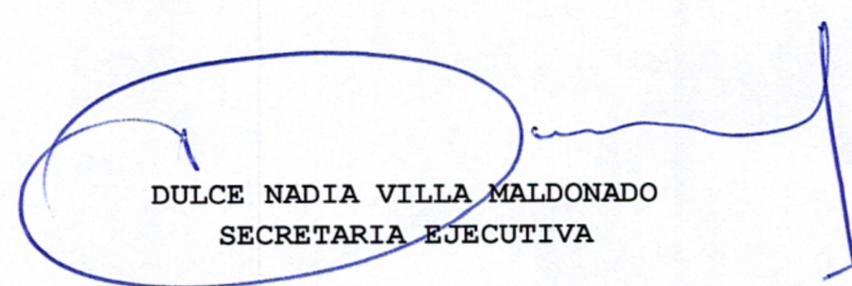
JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAZ VÁZQUEZ
COMISIONADA



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA